

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 109
11 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

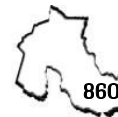
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 644-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-1264/2018.-
c/agdo. N° 1414-062/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO TORRES ANIBAL RUBEN, D.N.I. N° 31.736.336 Legajo N° 17.438**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO TORRES ANIBAL RUBEN, D.N.I. N° 31.736.336 Legajo N° 17.438**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1109-G/2020.-
EXPTE N° 0300-350-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "ARBOL DE VIDA"** con asiento en la localidad de Fraile Pintado (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinticinco (25) Artículos y, como Escritura Pública N° 228/19 del Registro Notarial N° 76 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 41 a 47vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio • z Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1161-G/2020.-
EXPTE N° 0300-329-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL YAPUCHAÑA (JARDIN)"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 13/2020 del Registro Notarial N° 94 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 54 a 61 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio e Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1199-G/2020.-
EXPTE N° 0300-064-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Fundación **"UR", KUMARA (DESPERTAR DEL NIÑO)** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 11/2020 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 75 a 81vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6265-S/2018.-
EXPTE N° 710-85/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del 1° de Marzo de 2018, al **Dr. GASTON EDUARDO BARBERIS ORTIZ, D.N.I. N° 29.453.166**, DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA REGIÓN VALLE, (Monterrico, El Canten, Palpalá y Perico), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8241-S/2018.-
EXPTE N° 773-674/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-674/17 caratulado "SOLICITUD DE CANCELACION DE LA DEUDA QUE SE MANTIENE CON EL SANATORIO NTRA. SRA DEL ROSARIO, POR PRESTACIONES AL PCTE CALISAYA ANDRES", cuando la misma corresponder previa revisión de las actuaciones cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. - Ejercicio 2018- Ley N° 6.046. Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9128-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-084/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2019, en el cargo de Coordinador de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **DR. GUSTAVO MARTIN AGUIRRE, D.N.I. N° 24.504.083.-**

ARTICULO 2°.- Dispónese que la remuneración del Coordinador de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial, Dr. Gustavo Martín Aguirre, D.N.I. N° 24.504.083 se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación - de carácter remunerativo bonificable - sobre la remuneración que percibe el funcionario.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10450-G/2019.-
EXPTE N° 0222-1325-2018.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL BOX DEL RAMAL ALACRAN TORRES", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 148/19 del Registro Notarial N° 71 de Jujuy, corre agregado de fs. 57 a 64 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 111-MA/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Setiembre de 2020.-**

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 105-2020-MA, se ha efectuado la reapertura de la Mesa de Entradas y de las áreas ministeriales que cumplen servicios esenciales

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Disponer que, a partir del 14 de Setiembre de 2020, se reanude el cómputo de los plazos procesales administrativos, en todas las actuaciones que tramitan ante el Ministerio de Ambiente-

ARTICULO N° 2.- Regístrese por Despacho. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente. Comuníquese a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente y al Gerente General de la Empresa GIRSU S.E. y a la Responsable del Área de Personal. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

**RESOLUCION N° 509-E/2020.-
EXPTE. N° 1052-0056-14.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de Resolución N° 10522-E-18 de fecha 08 de octubre de 2018, donde dice: "...Dr. Rene Gerónimo Favarolo...", debe decir: "...Dr. Rene Gerónimo Favarolo...", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 514-E/2020.-
EXPTE. N° 1082-242-19.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura de Agente de Policía, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Agente de Policía, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutorio.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Curricular Jurisdiccional, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado,

comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 595-E/2020.-
EXPTE. N° NJ-1082-555-19.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Química aprobado por Resolución N° 13955-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro	3800458-00
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Química.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 14039-E/2019.-
EXPTE. N° NJ-1082-580-19.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación aprobado por Resolución N° 13929-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
4	Palpala	3800385-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física Orientación en Tiempo Libre y Recreación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

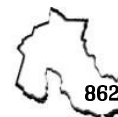
**RESOLUCION N° 14043-E/2019.-
EXPTE. N° NJ-1082-573-19.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura aprobado por Resolución N° 13954-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-02
ISA	Humahuaca	38007339-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Pintura.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14044-E/2019.-

EXpte. N° NJ-1082-588-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial Para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación aprobado por Resolución N° 13935-E/19, para la cohorte 2020, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2°.- Dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14059-E/2019.-

EXpte. N° NJ-1082-582-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración aprobado por Resolución N° 13963-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-02
6	Perico	3800451-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la

presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO: Conforme a lo Estatuado por los Arts. 19, 20, 22, 25 y concordantes del Estatuto vigente se llama a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 29 de Septiembre del Corriente año a horas 9 en la Sede la Entidad en Calle Patricias Argentina 611.- San Salvador de Jujuy a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior.- 2.- Elección de Socios para la renovación de la Comisión Directiva.- 3.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.- Se exhibe el padrón de Asociados en la Sede de la Asociación pudiendo ser consultados en el horario de 8,30 hs. a 12,30 hs. y de 16,00 hs. a 20,00. Los Socios para participar en la Asamblea deberán estar con las cuotas societarias abonadas al treinta del mes de junio del año 2020.- La lista completa de Aspirantes deberán ser presentadas en Secretaría hasta horas doce del día veintitrés de Septiembre del corriente año.- Los miembros elegidos para integrar la Nueva Comisión Directiva se harán cargos de sus funciones y se proclamarán en la misma Asamblea.- Dr. Fernando Zurueta- Presidente. Prof. Gladys Marionsini- Secretaria.-

11 SEPT. LIQ. N° 21134 \$215,00.-

ACTA DE DIRECTORIO.- CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta y un (31) días de Agosto del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas (10:00 hs.), se reúnen los miembros del Directorio de **EL RASTRO S.A.**: Sr. Pedro Javier Segura Malinar y Pedro Antonio Segura López. El Sr. Presidente manifiesta que la reunión tiene como único tema a tratar el cambio de domicilio de la sede social. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar el domicilio de la sede social en Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes.- Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 11:00 horas.- ACT. NOT. N° A 00209024- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 SEPT. LIQ. N° 21127 \$475,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME DE ACCIONISTAS N° 23.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy , a los 27 días del mes de Agosto de 2018, siendo las diez (10:00) horas se reúnen, en el domicilio de la sede social los accionistas de "El Rastro S.A.", que representan el ciento por ciento (100%) del capital social y votos. Sr. Pedro Antonio Segura López y la Sra. María Daniela Malinar, bajo el régimen del Artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina figura en el Registro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a fin de tratar el siguiente punto del Orden del día: 1.- Aprobación, si procede, de la propuesta del Directorio de cambiar el domicilio social.- El Sr. Presidente pone a consideración de los accionista la propuesta del cambio de domicilio de la sede social. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar el domicilio de la sede social en Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46 Planta Baja, B° los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, donde tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas (12:00 hs) en la fecha y lugar señalados ut supra, firmando la presente acta, la totalidad de los accionistas poseedores del ciento por ciento del capital y votos.- ACT. NOT. N° A 00209021- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

11 SEPT. LIQ. N° 21126 \$507,00.-

DECLARACION JURADA.- La que suscribe **MARÍA DANIELA MALINAR**, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **EL RASTRO S.A.**, CUIT N° 30-



70364543-3 según calidades que obran en poder gral. para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, ARGENTINO, MARIA DANIELA MALINAR, DNI 20.240.120, ARGENTINA, PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI 32.796.861, ARGENTINO, DESIGNADOS EN EL DIRECTORIO DE EL RASTRO S.A., constituyen domicilio legal en calle Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ ser Diputado Provincial, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López, y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo del Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 46-PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00453522- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 SEPT. LIQ. N° 21129 \$390,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinte, entre ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978, estado civil casado, de profesión Licenciado en Enfermería y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy - CP 4603 e IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175 y CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy- CP 4603, intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y modificatorias ("LGS") y a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denominará "INTEGRAL SALUD S.R.L.", con sede social en calle Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy- CP 4603, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero. -
ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un período de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, al despacho público y/o comercialización y/o producción de Producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana y la asistencia social de las personas, consideradas individualmente y/o como integrantes de grupos familiares y/o comunitarios. En especial la sociedad podrá operar en: Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, Kinesioterapia, Psicología, y todo lo derivado a emergencias médicas, medicina prepaga, medicina del trabajo, asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud; consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado.-

ARTICULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) Podrá disponer y realizar todo tipo de contrataciones, importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales incluidas o no en la enumeración precedente siempre que tengan relación con su objeto social, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos, contratos y ejercicio de todas las acciones a que

hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL-INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos TREINTA MIL con 00/100 ctvos. (\$30.000,00), representado por 3.000,00 cuotas de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) equivalente al 50% del capital social, e IRMA MABEL ALFARO, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), equivalente al 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO:** MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las cuotas suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTICULO SEPTIMO:** TRANSFERENCIA DE CUOTAS: La transferencia de las cuotas es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LGS y al efecto allí indicado.- **ARTICULO OCTAVO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad será ejercido por el socio gerente, ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y clave de identificación CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen- Pcia. Jujuy, correo electrónico: rojas.alberto.ch@gmail.com. El gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, realizar contrataciones en general, tomar o dar dinero en préstamo, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos, pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. La duración en el cargo será de 5 años y podrá ser reelecto en el mismo.- **ARTICULO NOVENO:** REMUNERACION: El gerente, podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley General de Sociedades. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones al gerente por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO:** FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley General de Sociedades (19.550 y modif.).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** RESPONSABILIDAD: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** REUNIÓN DE SOCIOS: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato



serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LGS. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** SOCIOS EMPLEADOS: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** VOTO: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** TRANSMISIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitadas a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre reavalúo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** SUCESORES DE FALLECIDO: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, mientras actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **ARTICULO VIGESIMO:** DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO VEGESIMO PRIMERO:** LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** JURISDICCION: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **II- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En este acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Alvear 179, EL CARMEN, provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la Sociedad es: integralsaludym@gmail.com.- 2°. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el cien por ciento (100,00%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN suscribe la cantidad de 1.500,00 cuotas de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- (b) IRMA MABEL ALFARO suscribe la cantidad de 1.500,00 cuotas de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3°. DESIGNACIÓN DE LA GERENCIA Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Gerente titular a: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y clave de identificación CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy. ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018

y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.-Designar Gerente suplente a: IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175 y clave de identificación CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen - Pcia de Jujuy. IRMA MABEL ALFARO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente designado.- 4°. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifica la siguiente persona: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585, con clave de identificación CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina y con el siguiente domicilio: Alvear 179 - El Carmen - Pcia de Jujuy. ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad constituida por el presente en el siguiente porcentaje: 50,00% (cincuenta por ciento).- 5°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de las siguientes personas: DRA. BRENDA RODRIGUEZ, con DNI 33.690.257 y CRA. IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Las autorizadas también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "INTEGRAL SALUD S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se suscribe el presente Contrato en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene. En este acto las Partes reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada una.- ACT. NOT. N° B 00540520- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 SEPT. LIQ. N° 21097 \$592,00.-

Adenda-Modificatoria de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 27 de Mayo de 2020, entre los Señores ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978, estado civil casado, de profesión Licenciado en Enfermería y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy - CP 4603 e IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175 y CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy - CP., se suscribe esta Adenda al Contrato Constitutivo de la Sociedad de Sociedad denominada "INTEGRAL SALUD S.R.L.", con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: I- Objeto: la presente tiene como objeto modificar los siguientes artículos quedando redactados de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL- INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100 ctvos. (\$200.000,00), representado por 20.000 cuotas de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, diez mil (10.000) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) equivalente al 50% del capital social, e IRMA MABEL ALFARO, diez mil (10.000) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), equivalente al 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los veintiseis días del mes mayo de 2020, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO



11 SEPT. LIQ. N° 21100 \$390.00.-

Adenda-Modificatoria de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 04 de Mayo de 2020, entre los Señores ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978, estado civil casado, de profesión Licenciado en Enfermería y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy - CP 4603 e IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175 y CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional y con el siguiente domicilio: Alvear N° 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy - CP., se suscribe esta Adenda al Contrato Constitutivo de la Sociedad de Sociedad denominada **"INTEGRAL SALUD S.R.L."**, con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: I.- Objeto: la presente tiene como objeto modificar los siguientes artículos quedando redactados de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL- INTEGRACION:** El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100 ctvos. (\$200.000,00), representado por 200.000 cuotas de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) equivalente al 50% del capital social, e IRMA MABEL ALFARO, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), equivalente al 50% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Por acuerdo de los socios, la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad será ejercido por el socio gerente titular, ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585 y clave de identificación CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de enero de 1978 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen - Pcia. Jujuy, correo electrónico: rojas.alberto.ch@gmail.com, y por la socia gerente suplente IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28.975.175 y clave de identificación CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen - Pcia de Jujuy correo electrónico: alfaro.mabel@hotmail.com. El gerente tendrá a su cargo todas las facultades que la ley le confiere para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, realizar contrataciones en general, tomar o dar dinero en préstamo, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos, pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o no; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo, pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. La duración en el cargo será de 5 años y podrá ser reelecto en el mismo.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** dejase sin efecto.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- 4°.** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifica las siguientes personas: ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN, con DNI 18846585, con clave de identificación CUIT 20-18846585-5, de nacionalidad argentina y con el siguiente domicilio: Alvear 179 - El Carmen - Pcia de Jujuy e IRMA MABEL ALFARO, con DNI 28975175 y clave de identificación CUIT 27-28975175-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1981 y con el siguiente domicilio real: Alvear 179 - El Carmen - Pcia de Jujuy. ALBERTO ELISEO ROJAS CHODIMAN manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad constituida por el presente en el siguiente porcentaje: 50,00% (cincuenta por ciento). Y en igual sentido IRMA MABEL ALFARO manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final restante de la sociedad constituida por el presente en el siguiente porcentaje: 50,00% (cincuenta por ciento).- En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los cuatro días del mes mayo de

2020, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00540669- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
11 SEPT. LIQ. N° 21119 \$390.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-109774/2018** caratulado: "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) c/ CAMPOFER S.A.", notifica a CAMPOFER S.A., que se ha dictado la siguiente Providencia: Decreto de Fs. 23: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria por cobro de pesos, córrase traslado al accionado, CAMPOFER S.A., en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.).- Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impóngase a la demandante la carga de confeccionar la cédula de notificación correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala. Atento a lo informado por el Actuario, intímase al Dr. Diego Eduardo Chacón, a acreditar en el término de cinco días de notificados, el pago del aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el S.T.J., en fecha 8 de mayo de 1995 y lo que dispone el art. 19 del L.O.P.J. Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez, ante mí Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- Decreto de Fs. 65: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2020. I.- Téngase presente la ampliación de demanda incoada, cúmplase con la notificación ordenada a fs. 23 de autos.- II.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el punto 3.2., como se pide, publíquese edictos a los efectos de notificar al accionado de la presente y la providencia de fs. 23. III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impóngase a la parte interesada, la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma por parte del Tribunal, la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala. IV.- Atento lo solicitado en el punto 3.2., como se pide, publíquese edictos a los efectos de notificar al accionado de la demanda y su ampliación.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2020.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21079 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **C-133932/19;** Ejecutivo: LICANTICA VALENTINA c/ GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN, se hace saber la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 19 de Agosto de 2020 Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LICANTICA VALENTINA en contra de GARECA MARTA BELEN DEL CARMEN hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (20/03/19) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la sentencia.- III.- Impóngase las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, a la parte por edictos y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 19 de Agosto del 2020.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21090 \$801.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 153-SBDS/2020-Ref. Expte. N° 1102-444-2018.- La SRA. MARÍA DORA BERNIS, pone a disposición de los interesados y la sociedad en





general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 153 /2020 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos antes de a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denominada categoría F y SPII, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1800 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Sauzalito, (padrón F- 294 y F- 293), y cuyo titular es María Dora Bernis de Fernández, DNI 6.492.761, domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 444 2018.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en dichas oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Dora Bernis de Fernández.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21046 \$1.335,00.-

Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según Resolución 119/2019 de la SDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismo describe todos los aspectos antes de a su línea de base ambiental, funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de bosques denominada categoría F, de su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1509 has de la propiedad.- Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Arenal y San Antonio (padrón E 440, Matrícula E 20901 Parcela 42 C), y cuyo titular es Sección Zamar, (Eugenia Yunes, representante legal, DNI 92.343.116), domiciliado en la Localidad San Salvador de Jujuy.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1102 71 y 2018.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en dichas oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Agr. Pablo Eliano.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 21063 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. C-053.762/15, caratulado: Ejecutivo: CARDOZO ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ MONICA ESTER", hace saber a la SRA. GUTIERREZ MONICA ESTER, que se ha dictado la siguiente Resolución" San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del 2.020.- Autos y Vistos:.- Resulta.-.- Considerando:.- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Aníbal Fiad, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, n 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2.020.-

09/11/14 SEPT. LIQ. N° 21108 \$801,00.-

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al período comprendido entre el año 1987 al año 1992. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

11/14/16 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-161714/2020 Cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de **Doña RAINELDA DIAZ D.N.I. N° 9.633.118.** Secretaria Dra. Lucía Frías-Firma habilitada. Publíquese en el término de cinco días (ART. 436 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2020.-

07/09/11 SEPT. LIQ. N° 267,00.-

Ref.: Expte. N° 033669/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON TORRES ANTONIO CESAR.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CESAR TORRES (DNI N° 11.548.746).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2020.-

11/14/16 SEPT. LIQ. N° 21197 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-162132/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VELIZ SEGOVIA MARIO e ISABEL HINOJOSA", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARIO VELIZ SEGOVIA DNI N° 93.373.703 y de ISABEL HINOJOSA DNI N° 3.322.403.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 21091 \$267,00.-

El Sr. Juez Civil, Com. de 1° Inst, de 4ta. Nom. De la Ciudad de Córdoba Capital, Pcia. de Córdoba, en los autos caratulados "Expte. 8426303-CASTRO, LITO GUILLERMO-DECLARATORIA DE HEREDEROS" en decreto de fecha 30/12/2019, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, de **CASTRO, LITO GUILLERMO D.N.I 8.191.971,** por edictos a publicarse por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, a fin de que en el plazo de 30 días corridos subsiguientes, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.- Fdo.- Fontana De Marrone, María de las Mercedes (Jueza de Ira. Inst.); Corradini De Cervera, Leticia (Secretaria Ira. Inst.).-

11 SEPT. LIQ. N° 21135 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la causante **MONTES EULALIA** Expediente N° C-135969/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MONTES EULALIA**".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Dra. A. Fernanda Salaverón-Secretaria de 1° Instancia.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 21110 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-152153/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de LAMAS CRISTINA LEONOR; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sr./Sra. **CRISTINA LEONOR LAMAS, DNI N° 14.022.443.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Adela F. Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 20653 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-151850/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOMINGA ALCIRA CRUZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña **DOMINGA ALCIRA CRUZ, D.N.I. N° 01.640.844.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Lucía Frías- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 20654 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-163.245/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: DONAIRE, ROQUE RENE Solic. por Castillo, Elsa Noemí y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROQUE RENE DONAIRE, D.N.I. N° 10.363.957.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 21111 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte N° C-160484/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUANANJA FRANCISCO ANTONIO y HERRERA ELVA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **FRANCISCO ANTONIO GUANANJA, L.E. 3.996.863 y Doña ELVA HERRERA, D.N.I. N° F9.480.616.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Julio de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 21074 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. N° B-231.852/10, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato PAREDES CRISTINA. Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PAREDES CRISTINA, D.N.I. N° 10.009.019.-** Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 13: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2020.-

11 SEPT. LIQ. N° 21056 \$267,00.-

